

DISPOSICIÓN N° 65/2026

NEUQUÉN, 28 de julio de 2026

VISTO:

El Expediente caratulado "ELEVA INFORME SOBRE ACUERDO PLAN DE REGULARIZACIÓN DEUDA CAMMESA" - Expte. OE N° 5798-C-2026, iniciado por COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LTDA -CALF-; la ordenanza N°14645; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ordenanza N°14645 el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén autorizó a la Distribuidora CALF a incluir en las facturas de energía eléctrica de sus usuarios un ítem relativo al acuerdo que realizó con CAMMESA en virtud de deudas contraídas por aquella en virtud de atrasos tarifarios.

Que, en ese contexto, la Distribuidora CALF informó que fue notificada por CAMMESA de una actualización en la cuota relativa al Acuerdo Plan de Regularización de Obligaciones mediante una nota ingresada el 22 de julio de 2026 (foja 1).

Que, en tal sentido recordó que conforme al artículo 3° de la ordenanza N°14645 se prevé que cada vez que exista un recálculo de las cuotas que implique una variación del cinco por ciento (5%) o más en cada revisión semestral, la Autoridad de Aplicación debe recalcular el monto del ítem incluido en la factura de los usuarios de energía eléctrica de la Distribuidora CALF.

Que, por ese motivo, solicitó que se emita la Disposición correspondiente.

Que, asimismo, adjuntó anexos relativos con información de las cuotas (v. fs.2 / 3) y posteriormente, mediante nota ingresada el 24 de julio de 2026 (foja 5), informó respecto de la cantidad de usuarios y el consumo de energía por categoría para el primer semestre del año 2026.



Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de Neuquén

Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera

Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
Mitre 461 piso 3
Teléfono 4491200 int 4341/4252

www.neuquencapital.gov.ar

Que, a fojas 6/7 emitió dictamen técnico la directora operativa de la Autoridad de Aplicación, que opinó que: *"(...) esta Área Técnica considera que conforme a la ordenanza N° 14645 corresponde el recálculo de los valores iniciales a incluir en las facturas"*.

Que, a fojas 8/9 emitió dictamen legal el director de asuntos legales de la Autoridad de Aplicación, quien opinó que, conforme al artículo 3° de la ordenanza N°14645, *"(...) corresponde a la Autoridad de Aplicación el análisis de la variación de las cuotas que se produzca en cada revisión semestral; y en caso de que se deba realizar un recálculo del ítem "Acuerdo CALF – CAMMESA", debe emitir una disposición"*.

Que de acuerdo con la notificación realizada por CAMMESA a la Distribuidora CALF, las cuotas subsiguientes que debe abonar han sido recalculadas, disminuyendo desde un valor de \$ 120.773.583,50 a \$ 99.775.720,63.

Que para el cálculo del valor inicial pactado entre CAMMESA y CALF se había tomado en consideración el 50% de la tasa de interés vigente a la fecha de firma del acuerdo en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) conforme a los procedimientos, esto es, se había calculado con una tasa del 55,31%, que era el 50% de la tasa vigente en esa fecha, 110,62%.

Que de acuerdo con la comunicación efectuada por CAMMESA posteriormente, la tasa vigente al 31 de diciembre de 2023 era del 156,22%, realizando un nuevo cálculo para el valor de las cuotas subsiguientes a pagar por parte de CALF, con una tasa igual al 50% de ésta, esto es, con una tasa del 78,11%.

Que en función de ello, la Autoridad de Aplicación dispuso mediante la Disposición N° 004/2024 del Director General de Gestión del Servicio Eléctrico el recálculo del ítem "Acuerdo CALF – CAMMESA" a incluir en las facturas de los usuarios.

Que posteriormente, de acuerdo con una comunicación efectuada por CAMMESA, la tasa vigente al 30 de junio de 2024 era de 38,47%, realizando un nuevo cálculo para el valor de las cuotas subsiguientes que CALF debería pagar, con una tasa igual al 50% de



Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de Neuquén

Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera

Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
Mitre 461 piso 3
Teléfono 4491200 int 4341/4252

www.neuquencapital.gov.ar

ésta, esto es, con una tasa del 19,24%, con la que se obtuvo una cuota mensual a partir de julio de 2024 de \$ 120.773.583,50. esto es, con una tasa del 78,11%.

Que en función de ello, la Autoridad de Aplicación dispuso mediante la Disposición N° 027/2024 del Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados el recálculo del ítem "Acuerdo CALF – CAMMESA" a incluir en las facturas de los usuarios.

Que mediante la comunicación efectuada por CAMMESA el día 17 de julio de 2026 obrante a fojas 2, la tasa vigente al 30 de junio de 2026 era de 24,97%, realizando un nuevo cálculo para el valor de las cuotas subsiguientes que CALF deberá pagar, con una tasa igual al 50% de ésta, esto es, con una tasa del 12,49%, con la que se obtiene una cuota mensual a partir de julio de 2026 de \$ 99.775.720,63.

Que en el artículo 3° de la ordenanza N°14645, en sus incisos a), b) y c) se expresa:

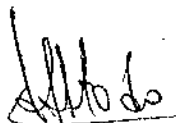
"ESTABLÉCESE que la Autoridad de Aplicación determinará la metodología de cálculo del ítem conforme a los siguientes parámetros:

"a) Para cada categoría de usuario se definirá el ítem como un Cargo Fijo calculado tomando en consideración la cantidad de usuarios respecto del total de usuarios y la energía consumida por categoría respecto del total de energía consumida en un cincuenta por ciento (50%) para cada uno de esos parámetros, de forma tal que el total a recaudar mensualmente sea equivalente al valor de la cuota mensual que la Cooperativa CALF debe pagar a CAMMESA en función del acuerdo citado en los considerandos.

"b) Los valores iniciales del ítem para su inclusión en las facturas de los usuarios de CALF son:

"I.- T1R - Pequeñas Demandas Residencial \$ 2.076,00 / Suministro

"II.- T1G - Pequeñas Demandas General \$ 3.360,00 / Suministro



Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de Neuquén

Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera

Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
Mitre 461 piso 3
Teléfono 4491200 int 4341/4252

www.neuquencapital.gov.ar

"III.- T2 -

\$ 15.471,00 / Suministro

"IV.- T3 -

\$149.797,00 / Suministro

"c) En caso que haya un recálculo del monto de las cuotas subsiguientes a pagar por CALF como consecuencia de una variación en más o en menos en la tasa de interés vigente en el MEM (Mercado Eléctrico Mayorista) conforme los procedimientos, de un 5% (cinco por ciento) o más en las revisiones semestrales previstas, la Autoridad de Aplicación recalculará el ítem con el mismo criterio utilizado anteriormente, y lo aprobará mediante Disposición. En esa oportunidad se tomará en consideración la variación operada por el promedio de ese semestre de la cantidad de usuarios por categoría y de consumo de energía por categoría respecto de las usadas para el cálculo del ítem que se encuentre vigente, de forma tal de mantener el criterio de que la recaudación sea equivalente a la cuota que la Cooperativa CALF debe pagar a CAMMESA en función del acuerdo citado en los considerandos".

Que, conforme a lo expuesto, se produjo una variación de la tasa de interés que supera el cinco por ciento, por lo que los valores iniciales del ítem "Acuerdo CALF-CAMMESA" deben modificarse tomando en consideración la variación operada por el promedio de ese semestre de la cantidad de usuarios por categoría y de consumo de energía por categoría, así como la variación del valor de la cuota a pagar a CAMMESA por parte de CALF en función de la variación de la tasa aplicable.

Que la cantidad de usuarios por categoría y el consumo discriminado para cada categoría para el semestre comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026 informados por CALF y verificados por esta autoridad de aplicación es la siguiente:

I.- T1R - Pequeñas Demandas Residencial – 98739 Usuarios – 23025,096 MWh

II.- T1G - Pequeñas Demandas General – 11053 Usuarios – 6849,717 MWh



Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de Neuquén

Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera

Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
Mitre 461 piso 3
Teléfono 4491200 int 4341/4252

www.neuquencapital.gov.ar

III.- T2 -

— 1099 Usuarios – 4753,287 MWh

IV.- T3 -

— 273 Usuarios – 10165,076 MWh

Que corresponde el recálculo del ítem "Acuerdo CALF – CAMMESA".

POR ELLO

EI SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

DISPONE

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE los nuevos valores del ítem "Acuerdo CALF-CAMMESA":

I.- T1R - Pequeñas Demandas Residencial	\$ 708,49 / Suministro
II.- T1G - Pequeñas Demandas General	\$ 1.138,98 / Suministro
III.- T2 -	\$ 5.268,00 / Suministro
IV.- T3 -	\$ 41.969,19 / Suministro

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA –CALF– de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.



Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de Neuquén

Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera

Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
Mitre 461 piso 3
Teléfono 4491200 int 4341/4252

www.neuquencapital.gov.ar